**RECURSO DE REVISIÓN**

**EXPEDIENTE:** IVAI-REV/7341/2019/I/RETURNO/II y sus acumulados IVAI-REV/7357/2019/II e IVAI-REV/10974/2019/I/RETURNO/II

**SUJETOS OBLIGADOS:** Ayuntamiento de Acayucan, Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Ayuntamiento de Veracruz.

**COMISIONADA PONENTE:** María Magda Zayas Muñoz

**COLABORÓ:** Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio dos mil veintiuno.

**Resolución** que **confirma** las respuestas otorgadas por los sujetos obligados: Ayuntamiento de Acayucan, Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río y Ayuntamiento de Veracruz, a tres solicitudes de información registradas vía Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que se cumplió con el derecho de acceso del solicitante.

## ÍNDICE


ANTECEDENTES ..... 1
CONSIDERANDOS ..... 3
PRIMERO. Competencia. ..... 3
SEGUNDO. Procedencia. ..... 3
TERCERO. Estudio de fondo. ..... 3
CUARTO. Efectos del fallo. ..... 10
PUNTOS RESOLUTIVOS ..... 10


## ANTECEDENTES

**1. Solicitudes de acceso a la información pública.** En fechas veintitrés de junio de dos mil diecinueve, veintinueve de junio de dos mil diecinueve y treinta de junio de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó tres solicitudes de información a los sujetos obligados, en las que requirió:

| Folio | Solicitud |
|---|---|
| 02730619 | 1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento.<br><br>2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes.<br><br>3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año.<br><br>4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal. |
| 02984419 | 1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento. |

| | |
|---|---|
| | 2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes.<br><br>3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año.<br><br>4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal. |
| 02993819 | 1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento.<br><br>2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes.<br><br>3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año.<br><br>4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal. |

**2. Respuesta del sujeto obligado.** En fechas tres de julio de dos mil diecinueve, cinco de julio de dos mil diecinueve, así como treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, los sujetos obligados dieron respuesta a las tres solicitudes de información, vía sistema Infomex-Veracruz, identificadas con los folios 02730619, 02984419 y 02993819.

**3. Interposición de los recursos de revisión.** En fechas cinco de julio de dos mil diecinueve, seis de julio de dos mil diecinueve y primero de agosto de dos mil diecinueve, la parte recurrente promovio recurso de revisión vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de las respuestas a las solicitudes de información identificadas con los folios 02730619, 02984419 y 02993819.

**4. Turno de los recursos de revisión**. En fechas cinco de julio de dos mil diecinueve, ocho de julio de dos mil diecinueve y dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado los recursos y ordenó remitirlos a las Ponencias I y II, siendo mediante acuerdo respectivo, returnados a la Ponencia II.

**5. Admisión de los recursos y ampliación del plazo para resolver**. En fechas veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve dos de septiembre de dos mil diecinueve se admitieron los recursos de revisión IVAI-REV/7341/2019/I/RETURNO/II y sus acumulados IVAI-REV/7357/2019/II e IVAI-REV/10974/2019/I/RETURNO/II, dejando las constancias que integran los expedientes a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En fechas veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y dos de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar los proyectos de resolución de los recursos antes referidos.

**6. Acumulación**. En fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto acordó la acumulación de los recursos IVAI-REV/7357/2019/II e IVAI-REV/10974/2019/I/RETURNO/II e IVAI-REV/7341/2019/I/RETURNO/II.

**7. Comparecencia del Sujeto Obligado.** En el expediente IVAI-REV/7341/2019/I/RETURNO/II, el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar el veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

En el expediente IVAI-REV/7357/2019/II, el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

Por último, en el expediente IVAI-REV/10974/2019/I, el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

**8. Cierre de instrucción**. En fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve y dos de septiembre de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo, conforme a los siguientes:

A pesar de lo anterior y a fin de no continuar vulnerando los derechos de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y su acumulado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO. Procedencia.** El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

**TERCERO. Estudio de fondo.** La parte recurrente solicitó la siguiente información:

1.-Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento.

2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro del/ o los panteón/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteón donde se encuentra/n la/s fosa/s común/nes.

3.-Informe el número de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s común/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año.

4.-Informe si existe algún reglamento municipal que regule la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal.

***• Planteamiento del caso.***

Los Sujetos Obligados dieron contestación a cada una de las solicitudes de información, vía Sistema Infomex-Veracruz:

-Folio 02730619

El secretario del Ayuntamiento, compareció mediante oficio s/n de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, en el cual refiere que el Reglamento solicitado es el estipulado en la gaceta oficial con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete en el tomo CXCVI, Númro Ext. 470, por otro lado en lo relativo a los puntos, 2, 3 y 4 refiere que la Fiscalía General del Estado es la encargada de llevar el control necesario.

Gobierno Municipal de
**Acayucan, Ver.**

**H. Ayuntamiento Constitucional de**
**Acayucan, Veracruz**

CIUDAD Vanguardia

**Dependencia:** Secretaría
**Asunto:** El que se indica

**C. JOSE LUIS CABRERA VARGAS**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
**PRESENTE:**

El suscrito **LIC. JOSE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ,** Secretario de este H. Ayuntamiento, hago llegar a sus finas atenciones un cordial saludo, y a su vez informarle lo siguiente. De acuerdo a la solicitud **INFOMEX. 02730619,**recepcionada en esta dependencia a mi cargo el dia 26 de junio del presente, donde se me solicita la siguiente informacion:

***"...1 Informe si el ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los panteones municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una version digital de ese reglamento...."***
***"...2 Informe si la Fiscalia General del Estado tiene alguna fosa comun dentro del/ o los panteon/nes municipal/les que hay/a en este municipio. Especifique el nombre oficial del panteon donde se encuentra/n la/s fosa/s comun/nes...."***
***"...3 Informe el numero de cuerpos que la FGE han inhumado en esa/s fosa/s comun/nes del 2010 a la fecha. Desglose por año...."***
***"...4 Informe si existe algun reglamento municipal que regule la fosa comun que la Fiscalia General del Estado tiene dentro del panteon municipal...."***

Es motivo por el cual se le hace mencion que el reglamento en el que se apega es de acuerdo al estipulado en la gaceta oficial con fecha de 24 de noviembre de 2017 en el tomo **CXCVI, Numero Ext. 470.** Al igual que la informacion que se requiere de los puntos 2,3 y 4, la Fiscalia General del Estado es la encargada de llevar el control necesario

Sin mas por el momento me despido quedando de usted para cualquier duda o aclaracion.

**ATENTAMENTE**
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
**Acayucan, Veracruz; a 28 de Junio de 2019**

**Lic. José Manuel Martínez Martínez**
Secretario
H. Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Ver.

SECRETARIA 2018 - 2021

Ayuntamiento Constitucional Acayucan, Veracruz. 2018 - 2021
28 JUN. 2019
14:20 h

*H. Ayuntamiento Constitucional de Acayucan, Ver.*
*2018 - 2021*

-Folio 02984419

La Regidora Tercera del Ayuntamiento, compareció mediante oficio 046/2019 de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante el cual señala que se tiene reglamento para el panteón municipal, que la Fiscalía General del Estado tiene una fosa común en el panteón municipal de Santa Elena, que fueron inhumados dos cuerpos sepultados en fosas individuales en el dos mil diecinueve y que respecto a los años anteriores, no existe ningún registro de inhumaciones, así como por último, que la fosa común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del panteón municipal, esta regulada por el artículo 22 del Reglamento del Servicio Público de Cementerios.

---

30 ANIVERSARIO Nanchital MUNICIPIO LIBRE 1988-2018

EL CAMBIO SOMOS TODOS 2018 - 2021

Oficio No. 046/2019.
4 de julio del 2019.

C. YAZMIN VIDALBARRIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, asimismo para atender la petición del ciudadano SERGIO HERNANDEZ VERGA a través del sistema electrónico INFOMEX-VERACRUZ según FOLIO: 02984419 con fecha de presentación 29/junio/2019 a las 22:28 horas, así como lo solicita el departamento a su digno cargo a través del oficio No. UT/100/2019 con fecha 01 del mes y año en curso, donde requiere la siguiente información, seguidamente se da contestación:

1.- INFORME SI EL AYUNTAMIENTO CUENTA CON UN REGLAMENTO PARA EL O LOS PANTEONES MUNICIPALES CON LOS QUE CUENTE.
R= SI, SE ANEXA VERSION DIGITAL EN ARCHIVO .PDF EL REGLAMENTO VIGENTE.
EN ESPERA DE APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEL NUEVO REGLAMENTO.

2.- INFORME SI LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO TIENE ALGUNA FOSA COMÚN DENTRO DEL O LOS PANTEON/NES MUNICIPAL/LES QUE HAY/A EN ESTE MUNICIPIO. ESPECIFIQUE EL NOMBRE OFICIAL DEL PANTEON DONDE SE ENCUENTRA/N LA/S FOSA/S COMÚN/NES.
R= SI EXISTE UNA FOSA COMUN, EN EL PANTEÓN MUNICIPAL SANTA ELENA.

3.- INFORME EL NÚMERO DE CUERPOS QUE LA FGE HA INHUMADO EN ESA/S FOSA/S COMÚN/NES DEL 2010 A LA FECHA. DESGLOSE POR AÑO.

R= 2 CUERPOS EN FOSAS INDIVIDUALES SEPULTADAS EN EL AÑO 2019. EN AÑOS ANTERIORES NO EXISTE NINGÚN REGISTRO DE INHUMACIONES EN FOSA COMÚN.

4.- INFORME SI EXISTE ALGÚN REGLAMENTO MUNICIPAL QUE REGULE LA FOSA COMÚN QUE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO TIENE DENTRO DEL PANTEÓN MUNICIPAL.
R= ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIOS.

Sin otro particular por el momento, me reitero a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C.ANGELINA PANO ANICETO
REGIDORA TERCERA

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 REGIDURÍA TERCERA

H. Ayuntamiento Constitucional de Cd. Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.
04 JUL. 2019
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Nanchital.
Juárez y 18 de Marzo, Colonia Centro. Nanchital, Ver.
Tel: 21 6 02 50 - CP. 96960

H. Ayuntamiento de Nanchital 2018-202
@AyntoNanchital
hayuntamientodenanchital

---

-Folio 02993819

La Regidora Sexta del Ayuntamiento, compareció mediante oficio R6/617/2019 de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, en el cual refiere que si existe un Reglamento para el o los panteones municipales, que la Fiscalía General del Estado no cuenta con fosas comunes dentro del panteón municipal, ya que son individuales, que lo relativo a los cuerpos inhumados, dicha información deberá de solicitarse a la Fiscalía General del Estado, que esta no cuenta con fosa común dentro del panteón municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

08 JUL 2019
FIRMA
HORA 12:23 RECIBIDO

REGIDURÍA 6 Veracruz

H. Veracruz, Ver. A 04 de Julio del 2019
Oficio: R6/617/2019
Asunto: Solicitud de Respuesta

LIC. ARMANDO RUIZ OCHOA
TITULARDE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.
P R E S E N T E

Por medio del presente me dirijo a usted, no sin antes enviarle un cordial saludo y así mismo dar respuesta al oficio PM/UT/0667/19 el cual fue dirigido y recibido en esta regiduría a mi cargo, derivado de la solicitud ciudadana presentada por un particular, identificada con el numero PNT 02993819, por lo cual hago de su conocimiento lo siguiente a las preguntas que se enlista en la solicitud antes mencionada dando respuesta a las mismas.

1.- Informe si el Ayuntamiento cuenta con un reglamento para el o los Panteones Municipales con los que cuente. En caso de que la respuesta sea afirmativa, proporcione una versión digital de ese reglamento.
RESPUESTA: Si existe un Reglamento, "Reglamento de Panteones del Municipio Libre de Veracruz".

2.-Informe si la Fiscalía General del Estado tiene alguna fosa común dentro de el /lo del Panteón /nes municipal/es que haya/n en este municipio. Especifique el nombre oficial del Panteón donde se encuentra/n las fosa/s comúnes.
RESPUESTA: La fiscalía no cuenta con fosas comunes, son fosas individuales.

3.-Informe el numero de cuerpos que la FGE ha inhumado en esa/s fosa/s comúnes del 2010 a la fecha. Desglose por año
RESPUESTA: Hago del conocimiento que esta información debe solicitarse mediante oficio a la FGE ya que es competencia de esta autoridad emitir dicha respuesta.

4.- Informe si existe algún Reglamento Municipal que regule la Fosa Común que la Fiscalía General del Estado tiene dentro del Panteón Municipal
RESPUESTA: Esta respuesta Deriva de la pregunta numero dos arriba mencionada, hago del conocimiento que la FGE no cuenta con Fosa común dentro del Panteón Municipal.

Sin más por el momento y en espera de cualquier comentario o duda quedo a sus órdenes.

"Anexo Archivo digital de la Publicación de la Gaceta oficial numero 430del folio 1416 donde se publicado el "Reglamento de Panteones del Municipio Libre de Veracruz"

ATENTAMENTE
LIC. MARIA DEL ROSARIO VERA
REGIDORA SEXTA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

REGIDURÍA 6 Veracruz
MARIA DEL ROSARIO VERA
H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ 2018-2021

La Secretaría del Ayuntamiento, compareció mediante oficio SAV-ADMVO/03298/2019 de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, en el cual manifiesta que si existe un Reglamento de Panteones, el cual se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Veracruz te quiero

H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

02 JUL 2019

OFICIO NO: SAV-ADMVO/03298/2019
H. VERACRUZ, VERACRUZ A 02 DE JULIO DE 2019
ASUNTO: Respuesta a su Oficio No. PM/UT/0666/19
Solicitud: PNT 02993819

**LIC. ARMANDO RUIZ OCHOA**
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**
**DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ**
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 9 fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49 y 52 del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz; en seguimiento a su oficio PM/UT/0666/19, se manifiesta lo siguiente:

- Si existe un Reglamento de Panteones, el cual se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo relativo a las obligaciones conferidas por el Artículo 15 Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No omito manifestar que la información restante, podrá ser solicitada a la Regiduría Sexta y a la Administración del Panteón Municipal, conforme a sus facultades y atribuciones.

Sin otro particular al cual referirme, le envío un cordial saludo, quedando a sus consideraciones.

**ATENTAMENTE**

H. AYUNTAMIENTO VERACRUZ, VER. 2018-2021

LIC. MARÍA REBECA GONZÁLEZ SILVA
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**C.c.p.- Mtro. Fernando Yunes Márquez.** Presidente Municipal.- Para su superior conocimiento.
**C.c.p.- L.C. David de Jesús Ávila Cob.** Titular del Órgano de Control Interno.- Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.

Av. Ignacio Zaragoza s/n Col. Centro tel. 01 229 200 2000
**"Porque te quiero cuido el medio ambiente"**

El solicitante impugnó ante este Instituto las respuestas notificadas haciendo valer como agravios en cada uno de los folios, lo siguiente:

-Folio 02730619

...

*A través de la presente interpongo recurso de revisión contra sujeto obligado, porque no da respuesta a la solicitud de información. De los cuatro planteamientos realizados, sólo responde parcialmente la primera pregunta enlistada, mientras el resto las deja sin responder. No deja claro si la FGE tiene o no fosas comunes en sus cementerios, ni cuantos cuerpos ha inhumado en los últimos años. Por ello, pido a este órgano garante que garantice acceso a la información.*

...

-Folio 02984419

...

*A través de la presente interpongo recurso de revisión, debido a que este sujeto obligado dio respuesta parcial a la solicitud de información. Ya que si bien responde que si hay reglamento, nunca proporciona el reglamento de panteones, tal como se peticiona en la solicitud de información.*

*Pidó al órgano garante que revise el caso, y haga valer mi derecho de accesp a la información.*

...

-Folio 02993819

...

*A través de la presente interpongo un recurso de revisión en contra del sujeto obligado, porque ofreció una respuesta parcial a los planteamientos realizados en la solcitud de información. Como podemos ver, la FGE realiza inhumaciones en el panteón municipal, pero el sujeto obligado se niega a dar a conocer información al respecto, y pide que se haga a la Fiscalía. Pero, eso no está en la ley de transparencia, lo que dice la ley es que si el sujeto obligado tiene la información disponible, tiene que proporcionarla. Si hay una*

*inhumaciónn en un panteón, eso debe estar registrado por el ayuntamiento, y por tanto está en condiciones de proporcionarla. Pido a este organismo que revise el caso, y defienda el derecho de acceso a la información.*

...

Se hace constar que los sujetos obligados comparecieron en la etapa recursal:

- Folio 02730619

Cabe señalar que el sujeto obligado compareció al recurso al rubro señalado, por medio de correo electrónico de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, conteniendo oficio s/n de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento, el cual en su parte referente dice:

...

(...)

*1.- El reglamento de la cual se apegan el o los panteones municipales es de acuerdo a lo estipulado en la gaceta oficial con fecha 24 de noviembre de 2017 en el tomo CXCVI, Numero Ext. 470*

*2.- La Fiscalia General del Estado es la encargada de llevar el control necesario de acuerdo a la/s fosa/s comúnles*

*3.- La Fiscalia General del Estado es la encargada de llevar el control necesario de acuerdo a los cuerpos que han inhumado en esa/s fosa/s comúnles*

*4.- La Fiscalia General del Estado es la encargada de llevar el control y reglamento necesario de acuerdo al panteón municipal*

(...)

...

De igual forma, señala que adjunta oficio SIND200/407/2019 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Síndica Única, el cual en su parte conducente señala:

...

(...)

*1.- Es de informar que esta administración Municipal no cuenta con reglamento municipal, nuestros servicios, se regulan por la Reglamentación Estatal existente.*

*2.- La Fiscalía General del Estado, cuenta con un área especifica, que utiliza como "Fosa Común", la cual se ubica en el Panteón Municipal de esta ciudad, específicamente en el área conocida como "ampliación".*

*3.- La relación de los cuerpos que han sido inhumados en la fosa por parte de la Fiscalía General del Estado, es la siguiente:*

| | |
|---|---|
| *2010: 05*<br>*2011: 10*<br>*2012: 04*<br>*2013: No hay datos*<br>*2014: No hay datos* | *2015: No hay datos*<br>*2016: 01*<br>*2017: No hay datos*<br>*2018: 05*<br>*2019: 09* |

*Total.....34*

*4.- Es de informar que esta administración Municipal no cuenta con reglamento, que regule la fosa común que la fiscalía General del Estado tiene dentro del Panteón Municipal de nuestra ciudad.*

(...)

...

-Folio 02984419

El sujeto obligado compareció al recurso al rubro señalado, por medio de correo electrónico de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, conteniendo el Reglamento del Servicio Público de Cementerios, publicado en la Gaceta Oficial el miércoles cuatro de enero de dos mil doce.

-Folio 02993819

El sujeto obligado compareció mediante correo electrónico de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, conteniendo oficio R6/664/2019 de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Regidora Sexta, el cual en su parte correspondiente refiere:

...
(...)
Que de acuerdo al artículo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz que a la letra dice: Los Regidores no tendrán facultades ejecutivas, pero podrán someter a consideración de Cabildo los problemas relativos a los ramos que le corresponda, para que aquel acuerde las resoluciones pertinentes.
Haciendo de su conocimiento que al no tener facultades ejecutivas, no cuento con la facultad de tener a mi cargo la custodia y resguardo de libros o bitácotas que contengan dicha información
(...)
...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

• ***Estudio de los agravios.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que los agravios hechos valer por la parte recurrente son **inoperantes**, por las razones que a continuación se expresan:

La información solicitada constituye información pública vinculada con Obligaciones de Transparencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV, 15, fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Información con la cual cuenta el sujeto obligado, puesto que de conformidad con lo señalado en los artículos, 39 y 40, fracción XV la Ley Orgánica del Municipio Libre, el tema de panteones es una de las Comisiones de las que se encargan los Ediles que le conforman:

...
*Artículo 39. Las Comisiones Municipales son órganos que se integran por ediles con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento del Ayuntamiento, en lo relativo a la planeación estratégica municipal, en la prestación de los servicios públicos municipales, así como de las dependencias, pudiendo, en su caso, proponer el nombramiento, suspensión o remoción de sus empleados.*

*Artículo 40. El Ayuntamiento tendrá las Comisiones Municipales siguientes:*
*(...)*
*XV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;*
*(...)*
...

De igual forma, el artículo 59, fracción IV de la Ley en comento estipula lo siguiente:

...
*Artículo 59. Son atribuciones de la Comisión del Registro Civil, Panteones y Reclutamiento:*
*(...)*
*IV. Llevar un registro de panteones públicos y privados existentes en el territorio municipal, que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión, capacidad y demás información pertinente que señale la Secretaría de Salud. La*

*información generada deberá remitirse en el mes de octubre de cada anualidad a la dependencia antes mencionada;*
*(...)*
...

Observándose, hay evidencia documental de la cual se desprende que las Unidades de Transparencia Municipal, agotaron los trámites internos necesarios para la ubicación de la información peticionada, esto de conformidad con lo señalado en el Criterio IVAI 8/2015, como son los oficios s/n de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento, 046/2019 de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, signado por la Regidora Tercera, R6/617/2019 de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, signado por la Regidora Sexta del Ayuntamiento, SAV-ADMVO/03298/2019 de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, signado por la Secretaria del Ayuntamiento, s/n de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, signado por el Secretario del Ayuntamiento, SIND200/407/2019 de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Síndica Única, R6/664/2019 de fecha diez de septiembre de dos mil diecinueve, signado por la Regidora Sexta:

...
*ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.*
...

Lo anterior, en correlación con lo estipulado en el artículo 134, fracciones II, III y VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que a la letra dice:

...
(...)
*Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:*
*II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;*
*III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;*
*(...)*
*VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida; (Sic)*
(...)

Ahora bien, en lo que respecta a los agravios presentados por el recurrentente en las solicitudes de información que nos ocupan, estos devienen en **inoperantes,** puesto que en lo que respecta al folio 02730619, de las constancias que obran glosadas en autos, se desprende que durante la etapa primigenia, el sujeto obligado brindo al ahora recurrente, una respuesta parcial respecto a lo solicitado, puesto que únicamente se pronuncia acerca del Reglamento de Panteones.

Posteriormente en la etapa recursal, compareció el sujeto obligado, por medio del Secretrio del Ayuntamiento y la Sindica Única, respondiendo las preguntas planteadas por el ahora recurrente, señalando medularmente lo siguiente:

- El reglamento de la cual se apegan el o los panteones municipales es de acuerdo a lo estipulado en la gaceta oficial con fecha 24 de noviembre de 2017 en el tomo CXCVI, Numero Ext. 470

- La Fiscalía General del Estado, cuenta con un área especifica, que utiliza como "Fosa Común", la cual se ubica en el Panteón Municipal de esta ciudad, específicamente en el área conocida como "ampliación".
- La relación de los cuerpos que han sido inhumados en la fosa por parte de la Fiscalía General del Estado
- Es de informar que esta administración Municipal no cuenta con reglamento, que regule la fosa común que la fiscalía General del Estado

Dandose con ello, atención a los cuatro cuestionamientos planteados por el ahora recurrente.

En lo relativo al folio 02984419, de las constancias que obran glosadas en autos, se desprende que durante la etapa primigenia, el sujeto obligado brindo al ahora recurrente, una respuesta a los cuatro puntos solicitados, sin embargo, señala que se cuenta con Reglamento de Panteones, más no proporciona el mismo.

Posteriormente en la etapa recursal, compareció el sujeto obligado, remitiendo el Reglamento de mérito.

En lo concerniente al folio 02993819, de las constancias que obran glosadas en autos, se desprende que durante la etapa primigenia, el sujeto obligado se pronuncia por medio de la Regidora Sexta y la Secretaria del Ayuntamiento, acerca de los cuestionamientos planteados con excepción a lo relativo a las exhumaciones.

Por último, en la etapa recursal, compareció el sujeto obligado mediante la Regidora Sexta, señalando que al no tener facultades ejecutivas, no esta en condiciones de tener a su cargo la custodia y resguardo de libros o bitácoras que contengan dicha información.

Derivado de lo anterior, fueron colmadas cada una de las pretensiones del recurrente, viéndose garantizado su derecho de acceso a la información, dándose así cumplimiento con lo estipulado en los artículos 6, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUARTO. Efectos del fallo.** En consecuencia, al resultar **inoperantes** los agravios expuestos, lo procedente es **confirmar** las respuestas del sujeto obligado otorgadas durante el procedimiento de acceso, ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Toda vez que de actuaciones no consta que las promociones remitidas por el sujeto obligado durante la sustanciación de los recursos de revisión se hayan hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberán remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se **confirman** las respuestas dadas por el sujeto obligado.

**SEGUNDO.** Toda vez que consta en actuaciones que las comparecencias de los sujetos obligados y anexos, no fueron hechas del conocimiento de la parte

recurrente, deberán digitalizarse los mismos debiendo remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

**TERCERO.** Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Notifíquese** la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**
**Comisionada Presidenta**

**María Magda Zayas Muñoz**
**Comisionada**

**José Alfredo Corona Lizárraga**
**Comisionado**

**Alberto Arturo Santos León**
**Secretario de Acuerdos**